



MINISTERIO DE EDUCACION
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N° 492

ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA

Resolución Directoral N° 002836 -2017-UGEL 07

San Borja,

VISTOS: 21 MAR. 2017

El Memorándum N° 102-2017/D-UGEL-07 de fecha 20 de marzo de 2017 (Expediente N° 22960-2017) en un total de cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas asegurando el correcto desenvolvimiento de las mismas; así como la adecuada prestación de los servicios administrativos y técnicos pedagógicos a fin de cumplir con las metas programadas para el presente ejercicio fiscal, de conformidad con la política del Sector;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", modificado por el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, establece como una de las funciones de la UGEL la de "a) Garantizar la continuidad del servicio educativo y del desarrollo del proceso pedagógico a cargo de las Instituciones Educativas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva en su jurisdicción, disponiendo las acciones necesarias para el inicio, desarrollo continuo, suspensión excepcional o recuperación de clases, según corresponda";

Que, en ese contexto, el artículo 34° de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU de fecha 01 de abril de 2015 que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana establece como una de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local la de "...formular y ejecutar, en coordinación con la DRELM, planes de intervención en materia educativa en su jurisdicción, en el marco de la normativa aplicable";

Que, Lima Metropolitana está siendo afectada por intensas lluvias que se están presentando en las zonas altas del Departamento de Lima y en la Sierra Central, lo que ha traído como consecuencia el incremento de los niveles de agua y de los caudales de los ríos Rimac, Chillón y Lurín así como la activación de las



quebradas produciendo huacos y deslizamientos que afectan la infraestructura de las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de Lima Metropolitana;

Que en ese contexto, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 1577-2017-DRELM de fecha 15 de marzo de 2017 disponiendo la suspensión temporal de clases en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicas y Privadas de Lima Metropolitana los días 16, 17, 18 y 19 de marzo de 2017;

Que, en el Artículo Segundo de la precitada Resolución Directoral Regional, la DRELM dispone que las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana procedan con la SUSPENSIÓN TEMPORAL de clases de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de su jurisdicción;

Que, con el Memorandum N° 102-2017/D.UGEL-07 de fecha 20 de marzo de 2017 la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 dispone que se emita el acto administrativo respectivo, decretándose la suspensión temporal de las clases en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la jurisdicción de la UGEL 07 durante los días 16, 17, 18 y 19 de marzo de 2017;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto administrativo sea más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En consecuencia, en el marco de la normativa vigente y a fin de garantizar la funcionalidad del Servicio Educativo y Administrativo en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas comprendidas dentro de la jurisdicción de la UGEL 07, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente declarando la Suspensión Temporal de las clases;

Por consiguiente, estando a lo dispuesto en el Memorando N° 102-2017/D.UGEL-07, contando con la visación del Área de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 – San Borja por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER, con eficacia anticipada al 16 de marzo y durante los días 16, 17, 18 y 19 de marzo de 2017 la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** de las clases en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la jurisdicción de la UGEL 07 en los niveles y modalidades de Educación Básica Regular, Especial, Básica Alternativa y Técnico Productiva.

Artículo 2°.- PRECISAR que la suspensión temporal de clases incluye la no asistencia del personal docente, administrativo y directivo de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la jurisdicción de la UGEL 07; precisándose que la recuperación de las horas lectivas deberá efectuarse en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 644-2016-MINEDU.



2836

Artículo 3°.- ENCARGAR al Área de Supervisión y Gestión de la Educación – ASGESE de la UGEL 07 la verificación del cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- DISPONER que el equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, notifique la presente Resolución a las Áreas de AGEBRE, ASGESE, AGEBAT y de Recursos Humanos de la UGEL 07 para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, que la presente Resolución Directoral sea publicada en la Página Web Institucional.

Regístrese y comuníquese




GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 - San Borja

SOLO PARA USO INTERNO

